

## Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.	
Por tres meses, pesetas. . . . .	5
seis id. id. . . . .	10
Anuncios particulares, la línea. . . . .	00'15

## Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.	
Por tres meses, pesetas. . . . .	6'25
seis id. id. . . . .	12'50
Número suelto. . . . .	00'25

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

## Seccion Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

## PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. — VIGILANCIA.  
Negociado 4.º—Núm. 42.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia en telegrama de ayer, interesa á este Gobierno la busca y captura del preso fugado de la cárcel de Vieda (Lérida) y cuyas señas á continuación se expresan.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á averiguar su paradero y caso de ser habido ponerlo á mi disposición.

Segovia 10 de Abril de 1889.

El Gobernador,  
EDUARDO GONZÁLEZ RIVERA.

Señas de Pedro Labarde Baquí.—Estatura regular, pelo y ojos negros, frente redonda, nariz regular, boca pequeña, cara llena, algo picado de viruelas, viste chaqueta larga de paño negro, chaleco color parduzco con cuadros rayados de rojo, pantalón de paño con cuadros algodón, bufanda de pañuelo de lana color amorado, alpargatas de Miñón de cinco tiras y boina color café.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. — VIGILANCIA.  
Negociado 4.º—Núm. 43.

Según me participa el Comandante del puesto de la Guardia

civil del Espinar, se hallan detenidas desde el día 8 del actual en poder del Alcalde de Valdeprados cuatro caballerías de las señas que se expresan á continuación.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de sus dueños, los cuales podrán pasar á recogerlas, previo el pago de los gastos que hayan ocasionado.

Segovia 10 de Abril de 1889.

El Gobernador,  
EDUARDO GONZÁLEZ RIVERA

Señas de las caballerías.—Una yegua, edad cerrada, pelo castaño claro, de seis y media cuartas, con hierro en la llana izquierda V. P., tiene un lunar blanco en la parte derecha del cuello.

Otra también cerrada, de igual pelo, de seis cuartas, no tiene marca ni señal, y ambas están preñadas.

Una potra de un año, de raza de igual pelo.

Un caballo capón, de 3 á 4 años, del mismo pelo, paticalzado de la izquierda, cerril y sin marca; todas están desherradas.

## COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 3 de Abril de 1889.

PRESIDENCIA DEL SR. D. VALENTÍN SANCHEZ DE TOLEDO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Continuando en este día las operaciones del juicio de exenciones de los mozos del reemplazo del ejército del año actual y revisión de las excepciones otorgadas en los de 1886, 1887 y 1888 y presentes todos los funcionarios que para intervenir en ellas previene la ley,

se tomaron los acuerdos siguientes:

San Ildefonso.—Antonio Hernando Gomez, del reemplazo actual, que alegó defecto físico, fué reconocido, y considerado inútil, se acordó declararle excluido temporalmente.

Idem.—Blas Rodriguez Hernández, del mismo reemplazo, que también alegó defecto físico, resultó útil condicional, y se acordó pase á observación.

Idem.—Mariano Salinas Ortega, del mismo reemplazo, igual resultado ofreció el reconocimiento del defecto alegado, acordándose pase á observación.

Idem.—José Méndez González, del actual reemplazo, alegó ante el Ayuntamiento ser hijo único de pobre y sexagenario, pues aunque tiene otro, es casado y también pobre, sin haberlo justificado á pesar de dos plazos que se le concedieron al efecto, por lo que le declaró sorteable, apelando de este fallo, y la Comisión teniendo en cuenta la falta de justificación, y que en este acto tampoco lo ha verificado, acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole sorteable.

Idem.—Toribio José García Marcos, del reemplazo de 1888, pasó á ser reconocido resultando útil condicional, acordándose sea observado.

Idem.—Benedicto Martínez Herrero, del mismo reemplazo, fué reconocido del defecto en aquél alegado, y considerado útil condicional, se acordó pase igualmente á observación.

Turégano.—Victoriano Manrique González, del reemplazo, de este año, alegó defecto físico, y habiendo resultado útil del reconocimiento practicado, se acordó declararle sorteable.

Idem.—Dionisio Traperero Sánchez, del actual reemplazo, pendiente de justificar la excepción alegada ante el Ayuntamiento,

de ser hijo de padre, que tiene otro en el Ejército, el Comisionado manifestó á la Comisión que el interesado desiste de dicha excepción por que su hermano está ya en reserva; acordándose presente escrito de tal desistimiento á la Corporación municipal y que ésta lo haga saber á la Comisión.

Turégano.—Julio Romero Cuartero, del actual reemplazo, alegó defecto físico y resultando útil del reconocimiento practicado, se acordó declararle sorteable.

Idem.—Felipe Perez Pascual, del reemplazo de 1888, se acordó reclamar el certificado de existencia en el servicio de su hermano, al Jefe del regimiento de infantería de Galicia, de guarnición en Zaragoza.

Idem.—Isidoro Montes Iglesias, del reemplazo de 1886, fué reconocido, y resultando inútil, se le declaró excluido totalmente, y que se le provea del oportuno certificado que previene la ley.

Navas de San Antonio.—Faustino Sánchez Martín, del actual reemplazo, que alegó ante el Ayuntamiento tener un hermano en el servicio, se acordó reclamar al mismo los antecedentes necesarios para dirigirse al cuerpo en que sirva, interesando la remisión del oportuno certificado.

Idem.—Eustaquio San Juan Aceña, del reemplazo de 1887, pasó á ser reconocido, y resultando inútil, se acordó declararle excluido totalmente, y que se le provea del certificado que previene la ley.

Mozoncillo.—Leopoldo Torreggo Vega, del reemplazo de 1888, pendiente de justificar se encuentra en el ejército su hermano Fernando, se acordó reclamar el oportuno certificado al Jefe del regimiento artillería de sitio de guarnición en Madrid, é imponer al Comisionado la multa de dos

pesetas cincuenta céntimos, por su falta de presentación á este acto.

Idem.—Sotero Pedreza Morales, del reemplazo de 1886, que tenia alegado defecto físico, fué reconocido y considerado inútil, fué excluido totalmente.

Roda.—Julían Cantalejo González, del reemplazo de 1887, con la talla en el Ayuntamiento de 1.560, alegó defecto físico, y reconocido ante esta Comisión resultó útil, declarándole sorteable, é imponiendo la multa de dos pesetas cincuenta céntimos, al Comisionado por no haber comparecido á este acto.

Ortigosa del Monte.—Francisco Corralón del Barrio, alegó ante el Ayuntamiento como mozo del actual reemplazo, ser hijo de pobre sexagenario, é impedido que aunque tiene otros dos mayores de 17 años solteros, no le mantienen, habiéndole declarado sorteable y apelado de este fallo. La Comisión en vista de que los hermanos del mozo no son casados ni impedidos para el trabajo, acordó confirmar el fallo de la Corporación municipal.

Ortigosa del Monte.—Cándido Perez de Frutos, del reemplazo actual, excluido temporalmente por el Ayuntamiento como corto de talla apeló de la misma, y resultando haber alcanzado la de 1.500 se confirmó dicho fallo.

Otero de Herreros.—Pablo Bermejo Arribas, de este reemplazo, con la talla en el Ayuntamiento, de 1.542 apeló de la misma, habiéndole además alegado defecto físico ante esta Comisión y resultó con 1.550, y del reconocimiento practicado, inútil, acordándose sea excluido totalmente, y que se le expida el certificado que previene la ley.

Palazuelos.—Severiano de Andrés Lázaro, del reemplazo actual, que alegó defecto físico, fué reconocido y considerado inútil, se acordó declararle excluido totalmente, y que se le expida el certificado que previene la ley.

Ontoria.—Tomás López Perez, del actual reemplazo, alegó también defecto físico, y considerado inútil, se acordó su exclusión total y que se le provea del certificado correspondiente.

Idem.—Miguel Isabel Yagüe, del reemplazo de 1887, pendiente de justificar que sus hermanos Francisco y Julian sirven en el ejército, se acordó reclamar los certificados de su existencia al regimiento infantería de Galicia, de guarnición en Zaragoza.

Idem.—Gabriel del Barrio Piñuela, del reemplazo de 1887, el Ayuntamiento no se ha ocupado de la revisión del fallo por el que fué exceptuado como hijo de viuda pobre, y se acordó prevenirle lo verifique, de cuyo resultado remitirá la oportuna copia, señalándose el 8 del actual por si se interpusiera reclamación.

Y se levantó la sesión, apro-

bándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 3 de Abril de 1889.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º El Vicepresidente, Valentin Sanchez de Toledo.

### COMISION PROVINCIAL.

*Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 4 de Abril de 1889.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Continuando en el día de hoy las operaciones del juicio de exenciones de los mozos del reemplazo del ejército del año actual y revisión de las excepciones otorgadas en los de 1886, 1887 y 1888, y presentes todos los funcionarios que para intervenir en ellas previene la ley, se tomaron los acuerdos siguientes:

Santo Domingo de Pirón.—Agustin Galindo Martin, del actual reemplazo, pendiente de acreditar encontrarse en el ejército su hermano Anselmo, se acordó reclamar el oportuno certificado al Jefe del regimiento infantería de Galicia, de guarnición en Zaragoza.

Santiuste de Pedraza.—Casimiro Santiuste Martin, del actual reemplazo, desestimada por el Ayuntamiento la excepción de tener un hermano en el ejército y otro en la reserva y pendiente del reconocimiento del defecto físico que también alegó fué practicado, y habiendo resultado útil se le declaró sorteable.

Idem.—Pedro Egidio Martin, del reemplazo de 1887, pasó á ser reconocido, y habiéndole considerado útil condicional se acordó tenga ingreso para observación.

Idem.—Anastasio Casado de Blas, del mismo reemplazo, igual resultado ofeció su reconocimiento, acordándose pase también á observación.

Vegas de Matute.—León Barbero Cubo, del actual reemplazo, que alegó defecto físico fué reconocido, y considerado inútil como comprendido en la clase segunda del cuadro, se acordó declararle excluido totalmente y que se le expida el certificado que previene la ley.

Idem.—Mariano Garcia Gila, del reemplazo de 1888, fué reconocido, y considerado inútil como comprendido en la clase segunda del cuadro, acordóse declararle excluido totalmente y que se le expida el certificado que previene la ley.

Zarzueta del Monte.—Mariano Antón Navas, del reemplazo de 1887, reconocido resultó útil condicional, y se acordó pase á observación.

Idem.—Calixto Herranz Molinero, del reemplazo de 1888, resultó inútil como comprendido en

la clase segunda del cuadro, acordándose declararle excluido totalmente y que se le provea del certificado correspondiente.

Trescasas.—Pedro Ajejas Herrero, del reemplazo actual, que alegó defecto físico fué reconocido, y considerado inútil como comprendido en la clase segunda del cuadro, se le declaró excluido totalmente y que se le expida el certificado que previene la ley.

Idem.—José Sanz Cantalejo, del mismo reemplazo, pendiente de justificar la existencia en el ejército de su hermano Domingo, se acordó interesar la remisión del certificado correspondiente al 4.º depósito de caballos sementales, establecido en Valladolid.

Idem.—Nicolás Sanz Martin, del reemplazo de 1888, para acreditar la excepción de hallarse en el ejército su hermano Nicanor, se acordó reclamar el oportuno certificado al Jefe de la brigada de obreros de Sanidad Militar, Sección de arrastre de Madrid.

Idem.—Miguel Yuste Miguel, del reemplazo de 1887, se acordó reclamar también certificado de existencia en activo el 1.º del actual de su hermano Valentin al batallón depósito de esta ciudad.

Valverde.—Rafael Sanz Blanco, del reemplazo de 1888, para revisar la talla de este mozo, por no haberse presentado el comisionado, se señala el día nueve del actual, imponiendo al mismo la multa de cinco pesetas por dicha falta.

Valseca.—Hipólito Herranz Soldado, de este reemplazo, alegó defecto físico, y habiendo resultado útil del reconocimiento practicado, se acordó declararle sorteable.

Idem.—Frutos Valverde Cecilia, del mismo reemplazo, con la talla en el Ayuntamiento de 1'526, fué reclamado por Domingo Herranz, y habiendo alcanzado la de 1'545, se le declaró sorteable.

Idem.—Zacarias Asenjo de Andrés, del actual reemplazo, fué reclamado en el Ayuntamiento para nueva medición por el citado Domingo, y practicado en esta Comisión resultó alcanzar la talla de 1'556, acordando declararle sorteable.

Idem.—Pedro Urbon Martinez, del reemplazo de 1888, apareciendo no haberse ocupado el Ayuntamiento de revisar la excepción de este mozo por manifestar el Comisionado que falleció, se acordó reclamar á la Corporación municipal el oportuno certificado que lo acredite.

Veganzones.—Máximo Adrados López, del actual reemplazo, que alegó defecto físico fué reconocido y considerado útil condicional, se acordó pase á observación.

Yanguas.—Victor Molinera Olalla, del reemplazo de 1888, pasó á ser reconocido y considerado inútil como comprendido en la clase segunda del cuadro, se acordó declararle excluido total-

mente y que se le provea del oportuno certificado.

Zamarramala.—Marcelino Puertas Martin, del reemplazo de 1888, reconccido resultó asimismo inutil, como comprendido en la clase 2.ª del cuadro, y se acordó declararle totalmente excluido, proveyéndole del correspondiente certificado.

Torreiglesias.—Gervasio Calle Garcia, de este reemplazo, excluido temporalmente por el Ayuntamiento como corto de talla, fué reclamado por Isidro Gil y Andrés Gomez, y practicado ante esta Comisión resultó con 1'540, confirmándose dicho fallo.

Idem.—Nicomedes Martín Rodriguez, del mismo reemplazo, que alegó defecto físico, fué reconocido y considerado útil, acordándose declararle sorteable.

Idem.—Eusebio Borreguero Jimeno, del reemplazo de 1887, para acreditar la existencia en el ejército de su hermano Mariano, se acordó reclamar los oportunos datos á la Corporación municipal, y apercibirla para que en lo sucesivo cuide de cumplir los acuerdos de esta Comisión.

Idem.—Dámaso Domingo Jimeno, de igual reemplazo, pendiente de acreditar la existencia de su hermano Victor, en el regimiento infantería de Galicia en Zaragoza, se acordó reclamar al Jefe del mismo el oportuno certificado.

Torrecaballeros.—Manuel Casado Martin, de este reemplazo, que alegó defecto físico, fué reconocido y considerado inútil, como comprendido en la clase 2.ª del cuadro, acordándose declararle excluido totalmente y que se le expida el certificado prevenido por la ley.

Turégano.—Solicitado por Mariano Jerónimo Herrero, padre del mozo Eustaquio, número 113 del sorteo del último reemplazo, que para declararle exceptuado sea reconocido el exponente por estar impedido para el trabajo y contar más de 60 años, la Comisión acordó en vista de lo prevenido por el artículo 86 de la ley de Reclutamiento, devolverle los documentos acompañados á su instancia para que si lo cree conveniente acuda al Gobierno de S. M., quien por gracia especial puede acceder á dicha pretensión.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 4 de Abril de 1889.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º El Vicepresidente, Valentin Sanchez de Toledo.

### COMISION PROVINCIAL.

*Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 5 de Abril de 1889.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales el se-

ñor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Continuando en el día de hoy las operaciones del juicio de exenciones de los mozos del reemplazo del ejército del año actual y revisión de las excepciones otorgadas en los de 1886, 1887 y 1888 y presentes todos los funcionarios que para intervenir en ellas previene la ley, se tomaron los acuerdos siguientes:

Bernardos.—Deogracias Casas Bartolomé, del actual reemplazo, pendiente de justificar que su hermano Jorge sirve en el regimiento infantería de Galicia, se acordó reclamar certificación.

Idem.—Gregorio del Pozo Vela, del reemplazo de 1887, reconocido fué considerado inútil como comprendido en la clase segunda del cuadro, acordándose declararle excluido totalmente y que se le provea del certificado que previene la ley.

Bernardos.—Bonifacio Sanz del Pozo, del reemplazo de 1887 en el cual y el siguiente fué excluido temporalmente por defecto físico, se acreditó ante esta Comisión con certificado del Juzgado municipal haber fallecido el día 21 de Enero último.

Idem.—Prudencio Piñatoro Martín, del reemplazo de 1886, el Ayuntamiento desestimó la excepción que le fué otorgada en años anteriores de tener un hermano en el ejército, en razón á no encontrarse ya en el activo; habiendo alegado defecto físico, reconocido resultó útil y se le declaró sorteable.

Idem.—Ciriaco Nicolás Casas, del reemplazo de 1887, confirmada por el Ayuntamiento la excepción de hijo único de viuda pobre á quien mantiene, se apeló del acuerdo por el regidor sindico. Ante la Comisión manifestó el Comisionado que el 3 del actual falleció la madre, por lo cual le declaró sorteable.

Coca.—Valentin Perez Aguacil, Mariano Yuste Perez y Lorenzo Aguado Fraile, del actual reemplazo, que alegaron defecto físico fueron reconocidos y habiendo sido considerados inútiles en absoluto como comprendidos en la clase segunda del cuadro de exenciones físicas, se acordó declararles excluidos totalmente y que se les provea del certificado correspondiente.

Idem.—Bernabé Sanz Rodado, del actual reemplazo, alegó defecto físico y ser nieto de sexagenario y pobre que desde la edad de 3 años está en su compañía, habiéndole declarado sorteable el Ayuntamiento por no estar comprendido en el caso septimo del artículo 69, de cuyo fallo apeló. Practicado su reconocimiento ante esta Comisión fué considerado útil condicional, acordándose pase á observación, terminada la cual, si hay lugar á ello, se resolverá la excepción propuesta.

Coca.—Mariano Gallego Cuéllar, del reemplazo de 1886, pendiente de acreditar se halla en el ejército su hermano Gregorio, se acordó reclamar el oportuno certificado de existencia al Jefe del regimiento infantería de Galicia, de guarnición en Zaragoza.

Labajos.—Blas Domínguez Martín, del reemplazo actual, se acordó reclamar certificado de existencia en el ejército, de su hermano, al regimiento infantería de España, 5.<sup>a</sup> compañía de guarnición en Cabite (Filipinas.)

Idem.—Lucio Pascual Aguña, del actual reemplazo, el Ayuntamiento le declaró sorteable por haber resultado su padre apto para el trabajo, de cuyo fallo apeló, y reconocido ante esta Comisión fué considerado así mismo no impedido y se confirmó dicho fallo.

Idem.—Jorge García Cristóbal, del reemplazo de 1887, pendiente de justificar la condena que sufre su hermano Francisco, se acordó reclamar al Director del presidio de Valladolid, certificación de existir en el mismo y por qué tiempo le fué impuesta.

Marazuela.—Gregorio Benito Tabanera, del reemplazo de 1886, fué reconocido y considerado útil condicional; acordándose pase á observación.

Fuente de Santa Cruz.—Antonio Fragua Cid, de este reemplazo, el Ayuntamiento le declaró sorteable y apeló de la medida, y manifestándose á esta Corporación por el Comisionado, que el mozo al salir del pueblo renunció á tallarse de nuevo, se acordó prevenir al Ayuntamiento le cite y haga ante él la misma manifestación, remitiendo copia de la diligencia que lo acredite.

Idem.—Angel Vegas Tolezano, del actual reemplazo, que alegó defecto físico, fué reconocido y considerado útil condicional; acordándose pase á observación.

Idem.—Andrés Manso Villoslada, de dicho reemplazo, también fué reconocido por haber alegado defecto físico, y resultando útil, se le declaró sorteable.

Idem.—Crispulo Gomez Villoslada, del propio reemplazo, declarado por el Ayuntamiento soldado condicional como hijo de pobre é impedido para el trabajo, apeló de dicho fallo Esteban Fragua, y manifestándose á la Comisión por el padre del mismo su desistimiento, acordó confirmar dicho fallo.

Melque.—Telesforo Martín Sanz, del reemplazo de 1888, el Ayuntamiento no se ha ocupado de revisar la excepción que le fué otorgada en aquel, y se acordó prevenirle lo verifique, remitiendo certificación de su resultado, señalándose el día 12 del actual para la presentación de los interesados, caso de producirse reclamación.

Idem.—Felipe Esteban Barre-

ro, Juan Hernanzgomez Luengo, Galo Lopez Benito y Cándido Llorente Sacristán, del reemplazo de 1887, no habiéndose ocupado el Ayuntamiento de revisar los fallos tomados en dicho año y en el siguiente, se acordó prevenirle lo verifique, remitiendo certificación de su resultado y fijar el día 12 del actual por si se entablare reclamación.

Montejo de Arévalo.—Fidel Hernandez Reales, del reemplazo de 1886, fué reconocido y considerado útil condicional, acordándose pase á observación.

Donhierro.—Eusebio Matilla Gonzalez, de este reemplazo, alegó ser hijo de pobre y sexagenario, declarándole sorteable el Ayuntamiento por no haber justificado la pobreza, de cuyo fallo apeló; y resultando de los documentos presentados á la Comisión no poder considerar pobre al padre del mozo, la misma acordó declararle sorteable, enterándole del error que la ley le concede, dentro del término de quince días.

Ituero.—Prudencio Gomez Gonzalez, del reemplazo actual, que alegó defecto físico, fué reconocido y considerado inútil, acordándose declararle excluido temporalmente.

Miguel Ibañez.—Santiago Manso Bartolomé, de este reemplazo, alegó defecto físico, y reconocido resultó útil, declarándosele sorteable.

Miguelañez.—Julian Anaya Cardiel, del reemplazo actual, declarado por el Ayuntamiento soldado condicional como hijo de pobre y sexagenario, sin perjuicio de acreditar tiene otro sorteado en Diciembre último con el número 122, la Comisión acordó reclamar al Jefe de la Caja de reclutas de esta capital nota del regimiento á que haya sido destinado, para que por el mismo sea expedida la certificación de existencia del hermano de este mozo.

Idem.—Casiano Gozalo Ruano, de dicho reemplazo, pendiente de justificar la existencia de su hermano en el ejército, se manifestó á la Comisión por los interesados que se halla ya en el pueblo como procedente del segundo reemplazo de 1885, y en su vista la misma acordó declararle sorteable.

Bercial.—Valentin Gonzalez Garcia, del reemplazo de 1888, fué reconocido y considerado útil condicional, acordándose pase á observación.

Martin Muñoz de las Posadas.—Alejandro Amo Serrano, del reemplazo de 1888, también resultó útil condicional del reconocimiento practicado y se acordó pase á observación.

Idem.—Aquilino Garcia Saez, del reemplazo de 1886, reconocido resultó inútil como comprendido en la clase segunda y se acordó declararle excluido totalmente.

Aldehuela del Codonal.—Antonio Galindo Bartolomé, del

reemplazo de 1888, reconocido fué considerado inútil, y se acordó excluirle temporalmente.

Cobos de Segovia.—Demétrio Escolar Santos, de este reemplazo, que alegó defecto físico, fué considerado inútil como comprendido en la clase segunda del cuadro, y se acordó declararle excluido totalmente proveyéndole del certificado que lo acredite.

Armuña.—Pedro Gala Valverde, del reemplazo de 1888, no se presentó en el Ayuntamiento para ser tallado por hallarse enfermo en Madrid, y habiéndolo verificado ante esta Comisión y procedido á su medida resultó con 1'550, acordándose declarar-le sorteable.

Marazoleja.—Julian Esteban Hernando y Agapito Garcillan Garcia, de este reemplazo, que alegaron defecto físico, fueron reconocidos y considerados inútiles en absoluto, acordándose declararles excluidos totalmente y que se les provea del oportuno certificado.

Idem.—Juan Santos de Frutos, de dicho reemplazo, con la talla en el Ayuntamiento de 1'542, se apeló de la misma por Tiburcio Bernardo y Mariano Gomez; practicada en esta Comisión alcanzó la de 1'555, por lo que fué declarado sorteable.

Idem.—Saturnino Velasco Valverde, del mismo reemplazo, el Ayuntamiento le declaró sorteable por no haber interpuesto en tiempo oportuno la reclamación de contar solo 17 años de edad habiendo apelado de este fallo, y justificado ante esta Comisión por el interesado no tener la edad que la ley previene, acordó sea excluido del alistamiento sin perjuicio de que en el año que le corresponda tenga efecto su inclusión.

Idem.—Rufino Garcia de Pablos, del reemplazo de 1888, fué reconocido y considerado útil condicional, acordándose pase á observación.

Balisa.—Faustino Rubio Palomares, del actual reemplazo, que alegó defecto físico fué reconocido, y habiéndosele considerado útil se acordó declararle sorteable.

Idem.—Francisco Martin Gomez, del mismo reemplazo, excluido temporalmente como corto en el Ayuntamiento, se apeló de la talla por Leandro Rubio y Gregorio Jimenez, y practicada ante esta Comisión alcanzó 1'522, acordándose confirmar dicho fallo.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 5 de Abril de 1889.  
—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Valentin Sanchez de Toledo.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE SEGOVIA.

RELACION de las cantidades que adeudan los pueblos del partido de esta Capital para gastos de la carcel del mismo, correspondientes al ejercicio de 1887 á 88, y primero, segundo y tercer trimestre de 1888 á 89.

PUEBLOS.	DESCUBIERTOS DE		TOTAL. Pesetas. Cts.
	1887 á 88.	1888 á 89.	
Abades.....		1.038'75	1.038'75
Aldea del Rey.....		967'50	967'50
Añe.....		243'75	243'75
Basardilla.....		115	115
Bernuy de Porreros.....		255	255
Brieva.....		303'75	303'75
Caballar.....		450	450
Cabañas y agregados.....		326	326
Carbonero de Ahusin.....		408'75	408'75
Collado Hermoso.....		250	250
Cubillo.....		77'50	77'50
Cuesta.....		185	185
Espinar.....		1.726	1.726
Encinillas.....		217'50	217'50
Escobar y agregados.....		585	585
Escarabajosa de Cabezas.....		573'75	573'75
Espirdo y agregado.....		112'50	112'50
Fuentemilanos.....		202'50	202'50
Higuera.....		63'75	63'75
Huertos.....		292'50	292'50
Juarros de Riomoros.....		176'25	176'25
La Losa.....		108'75	108'75
Madrona y agregados.....		480	480
Martin Miguel.....		132'50	132'50
Muñoveros.....		427'50	427'50
Navas de San Antonio.....		1.076'25	1.076'25
Ontoria.....		431'25	431'25
Ortigosa del Monte.....		217'50	217'50
Otones.....		251'25	251'25
Palazuelos y agregados.....	123'14	483'75	606'89
Pelayos y agregado.....		236'25	236'25
Revenga.....		337'50	337'50
Roda.....		292'50	292'50
Salceda.....		101'25	101'25
San Ildefonso y agregado.....		2.718'75	2.718'75
Santiuste de Pedraza.....		495	495
Sauquillo de Cabezas.....		452'50	452'50
Sotosalvos.....		302'50	302'50
Torrecañaberos.....		363'75	363'75
Torreiglesias.....		228'75	228'75
Trescasas.....		285	285
Valdeprados y agregado.....		63'75	63'75
Valdevacas y agregado.....		150	150
Valseca.....		870	870
Valverde.....		1.151'25	1.151'25
Veganzones.....		577'50	577'50
Yanguas.....		330	330
Zamarramala.....		562'50	562'50
Zarzuela del Monte.....	289'24	1.136'25	1.425'49
<b>TOTAL.....</b>	<b>412'38</b>	<b>22.834'50</b>	<b>23.246'88</b>

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados, previniéndoles que de no verificar el pago en el plazo que resta hasta el día veinte del corriente mes, se expedirá contra los morosos los correspondientes despachos de apremio.

Segovia 8 de Abril de 1889.—El Alcalde, Francisco Perez Castrobeza.

Juzgado de instrucción de Santa María de Nieva.

D. Perfecto Mira Miguel Sanz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el día cuatro de Mayo próximo venidero y hora de las diez de su mañana, se procederá en la Audiencia de este Juzgado á la venta en pública subasta de las fincas siguientes, sitas todas en el término jurisdiccional de Santiuste de San Juan Bautista.

Una cerca al Pradillo, de 80 estadales; que linda N., de Gregoria Galindo; E., bajada de la calle de las Carretas; S., corral de Martin Diez, y O., calle del Pradillo; tasada pericialmente, como las sucesivas, en 20 pesetas.

Una tierra á Carra Magdalena, de obrada y media; que linda N., Melchor Rogero; E., Sandalio López; S., el sendero, y O., de Jacinto Sarabia; tasada en 100 id.

Otra á Carra Tolocirio, de media obrada; linda N., Beatriz Martín; E., Roque Sanz; S., dicho Roque, y O., raya divisoria de Tolocirio; en 20.

Otra en el mismo sitio, de una obrada; que linda N., Francisco Roldán; E., Martin Diez; S., Rafael Sarabia, y O., Francisco Roldán; en 50.

Otra en el mismo sitio, de una obrada; que linda N., Francisco Roldán; E., herederos de Antonio Velázquez; S., Timoteo Velázquez, y O., raya divisoria de Tolocirio; en 50.

Otra á la Cañada del Salmoral, de una obrada; linda N., Francisco Roldán; E., herederos de Antonio Velázquez; S., Angel Rincón, y O., Bartolomé Villar; en 50.

Otra á Sanchón, de media obrada; linda N., Hipólito de Nicolás; E., Francisco Roldán; S., José Sánchez, y O., lindazo; en 30.

Otra á Carrenilla, de tres obradas; que linda N., sendero de Carrenilla;

E., ronda del pueblo; S., Lino Herro, y O., Fernando Sarabia; en 40.

Otra á la Revilla, de media obrada; linda N., Judas Herrero; E., el mismo, S., herederos de Mariano Sendino, y O., Pantaleón Garcia; en 20.

Otra á Vetaya, de cinco obradas; linda N., pinar de Mariano de la Torre; E., el mismo; S., sendero de Orgotilla, y O., León Arroyo; en 75.

Otra á la Cañadilla, de media obrada; que linda N., el prado de las Cañadillas; E., Hilarión Herrero; S., Francisco Roldán, y O., Bartolomé Barbero; en 30.

Otra al mismo sitio, de tres cuartas; linda O., de Pedro Cabrero; N., cacera que baja de los Aijones; S., de Nicanora Valilla, y O., de Bartolomé Barbero; en 40.

Una viña á Corre el agua, de 200 cepas y media obrada de terreno; linda O., Hilario Muñoz; E., Mariano de la Torre; S., Rafael Sarabia, y O., de Román Sarabia; en 100.

Total tasación de las trece precedentes fincas, 625 pesetas.

Cuyos bienes como embargados á Eulogio Torres Cristóbal, vecino de dicho Santiuste, se sacan á la venta para satisfacer en cuanto alcancen las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas en la causa que se le siguió sobre hurto de una cuartilla de centeno á su convecino Nemesio Muñoz el año mil ochocientos ochenta y seis; debiéndose hacer constar que se carece de títulos de propiedad de las mencionadas fincas, y habrá de suplirse la falta por los medios establecidos por la ley hipotecaria, siendo de cuenta del rematante los gastos que al efecto se originen; que no se admitirá postura que no cubra al menos las dos terceras partes de la tasación dada á las fincas, y que para tomar parte en la subasta se ha de acompañar la cédula personal y se ha de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado ó establecimiento público destinado á ello, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, según la ley.

Dado en Santa María de Nieva á cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—Perfecto Mira.—Por su mandado, Manuel Bárcena y Romo.

Conferencias pedagógicas de la provincia de Segovia.

Reunidos el día 2 del corriente mes de Abril, por convocatoria y bajo la presidencia del que suscribe, los Claustros de las Escuelas Normales é Inspector de primera enseñanza de esta provincia, con objeto de cumplir lo que les preceptúa la Real orden de 6 de Julio de 1888, han acordado:

1.º Que los temas que han de desenvolverse y debatirse durante la vacación escolar del año actual, serán:

Primero. ¿Precisan al Maestro ciertos conocimientos antropológicos para realizar conscientemente y satisfactoriamente su cometido de educador?—Dificultades que contra su cabal adquisición oponen en el día las obligadas deficiencias de los estudios en las Escuelas Normales; así que, para utilizar tales conocimientos, la precaria situación del Magisterio, lo inadecuado de la mayoría de los locales escolares y la corta é irregular asistencia á ellos de parte de la niñez.

Segundo. Concepto, bondad relativa y grado de aplicación escolar del orden de enseñanza denominado cídico ó concéntrico, teniendo en cuenta las condiciones genuinas de ciertas asignaturas, las generales de la escuela primaria oficial y las especiales de la española.

Tercero. Necesidad de popularizar en España el estudio de la Agricultura.—¿Por qué distamos bastante de tan beneficiosa difusión?—Centros instructivos más á propósito para realizarla.

2.º Que las Conferencias tendrán lugar en esta Capital, toda vez que nadie ha solicitado antes del día primero de este mes, según dispone el artículo 15 de la Real orden citada, que se verifiquen también en las cabezas de distrito judicial.

3.º Que comenzarán á las diez de la mañana del 29 de Agosto próximo, continuándolas á la misma hora de los dos días inmediatos siguientes, y celebrando todos los actos en uno de los departamentos del edificio en que se encuentra instalada la Escuela Normal de Maestros; y

4.º Que se invite, y así lo hago, con el mayor encarecimiento á los Maestros, Maestras y Auxiliares de las escuelas públicas á que se brinden para el desenvolvimiento ó debate de los expresados temas, dirigiéndome de oficio sus ofertas dentro del plazo de treinta días, á contar desde que esta convocatoria aparezca en el *Boletín oficial*, y expresando á la vez cada cual el tema sobre que pretenda ocuparse y si desea hacerlo desarrollando aquél, consumiendo turno en su debate ó aceptando de entre ambos cometidos, el que se le asigne.

Prescindo de expresivas excitaciones para lograr resultado satisfactorio en las Conferencias venideras, porque el Magisterio público de esta provincia conoce bien los diversos y poderosos motivos que aconsejan figurar como oyente ó disertante en tan provechosos actos; porque el cumplido éxito en los dos años anteriores garantiza lo lisonjero del presente; porque la Junta provincial otorgando, cual viene haciéndolo un voto de gracias á cada uno de los que intervienen en las discusiones, patentiza la singular estima que al hecho concede, proporciona medio de ingresar por mérito en las categorías premiadas del Escalafón, estimula á todos y, muy principalmente, á los que figurando ya en aquéllas por el indicado concepto, tienen especial motivo para terciar en la controversia pedagógica, dando así un testimonio más de que son acreedores á la codiciable y honrosísima recompensa que disfrutan.

Segovia, 9 de Abril de 1889.—El Director de la Escuela Normal, Presidente de las Conferencias, Gregorio Herrainz.